



Quillota, 22 de Agosto de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9104/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1510/2019 de 16 de Agosto de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Fianza de 16.08.2019 de Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, de 08 de Agosto de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°8582 de 08 de Agosto de 2019 que adjudicó contratar bajo la modalidad de Trato Directo del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
6. La Resolución N°07 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

la primera debe ser cumplida con un total de 30 exámenes al 31 de agosto de 2019, y la segunda etapa debe ser cumplida desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre con 30 exámenes, siendo imprescindible cumplir con las fechas estipuladas en el convenio con el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Lo anterior según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo en este caso a doña Patricia Espíndola Moraga, Nutricionista, Encargada de la Unidad de Convenios, del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor adjudicado en secretaría de la Dirección del Departamento de Salud o por correo electrónico a erika.barrientos@saludquillota.cl con copia a katica.sanchez@saludquillota.cl y sólo se pagará adjuntando la siguiente documentación: a) Orden de compra respectiva; b) Recepción conforme del servicio emitido por Unidad Técnica. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el Inspector Técnico nombrado para tal efecto, si presenta errores u omisiones, la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario o depositado en la cuenta corriente que el proveedor informará para efecto de pago de servicios. Cabe destacar que el presupuesto disponible para el presente contrato es la suma total de \$ 5.987.220 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos), impuesto incluido. Cada pago se realizará por las prestaciones efectuadas conforme a los valores unitarios ofertados por la empresa proveedora en su cotización.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019. Dentro de este periodo el programa se desarrolla en dos etapas, la primera debe ser cumplida con un total de 30 exámenes al 31 de agosto de 2019, y la segunda etapa debe ser cumplida desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019 con 30 exámenes.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la contratación o



trato directo del mismo, como los términos de referencia del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dicho instrumento, y por otro lado, la cotización presentada por el proveedor, y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO:

Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las prestaciones contratadas. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del servicio, con documento de carácter irrevocable, pagadero a la vista, según lo establecido en la ley de compras públicas, al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, **por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de "Prestación de servicios de gastroenterología, Departamento De Salud, Ilustre Municipalidad De Quillota.", Dicha garantía deberá ser entregada físicamente junto con el contrato firmado y timbrado por el proveedor ya sea por correo certificado o en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 8:30 hasta 16:30 horas. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede algún incumplimiento establecido en el contrato y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta Garantía será restituida, contra solicitud del proveedor adjudicado, una vez efectuada la Recepción definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 60 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

NOVENO: APLICACIÓN DE MULTAS. Por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 3 UTM, se considerarán días corridos. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al oferente facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con



todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el oferente supera el límite 30 UTM en multas.
 - b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
 - c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
 - d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
 - e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
 - f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - g) Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

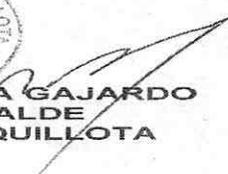
DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


SERVICLÍNICA PREST. AMBULATORIAS S.A
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ SANTOS FUENTES ARAYA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- Proveedor.
 - 2.- Salud.
 - 3.- Presupuesto.
 - 4.- Finanzas.
 - 5.- Control.
 - 6.- Comunicaciones.
 - 7.- Asesoría Jurídica.

Patricio Firmado digitalmente por Patricio
Gonzalo Gonzalo
Anders Anders
Torres Torres

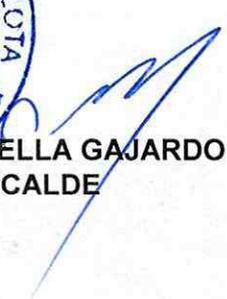
SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

LMG/DMB/maom.-